

Dic. 23/44

#3953

P/8772  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria de los contratos de  
ventas suscritos por el estado con  
varios sitios por virtud de los cuales el  
primero vende a los segundos varios colos  
situada en la colonia agricola de  
villa Isobel (Eduardo Rivera, Isobel R.  
Gonzalez Olivo, Miguel A. Martinez Jofa  
y Jacobo Perez

13 Piezas

1888

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Dic. 28, 1944.-Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
C i u d a d.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.28993 de fecha 23 de diciembre de 1944, anexo al cual remitió los Contratos suscritos por el Estado el 18 de diciembre de 1944, por los cuales ha vendido algunas casas de su propiedad situadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la forma que sigue:

- a) a Eduardo Rivera C., la casa No.9, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- b) a Isabel R. González Olivo, la casa No.15, de la plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- c) a Miguel Angel Martínez Fará, la casa No.4, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00; y
- d) a Jacobo Jerez, la casa No.8, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$70.00.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó cuatro Resoluciones aprobatoria de los Contratos de referencia y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. con la mayor consideración  
y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/8273



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 DIC 1944

Número: 28993

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 49, inciso 10o., de la Constitución, me permito someter a la aprobación del Congreso, por conducto de ese elevado cuerpo, los Contratos suscritos por el Estado el 18 de Diciembre de 1944, por los cuales ha vendido algunas casas de su propiedad situadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la forma que sigue:

- a) a Eduardo Rivera C., la casa No.9, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- b) a Isabel R. González Olivo, la casa No. 15, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- c) a Miguel Angel Martínez Fafá, la casa No. 4, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- d) a Jacobo Jerez, la casa No.8, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$70.00.

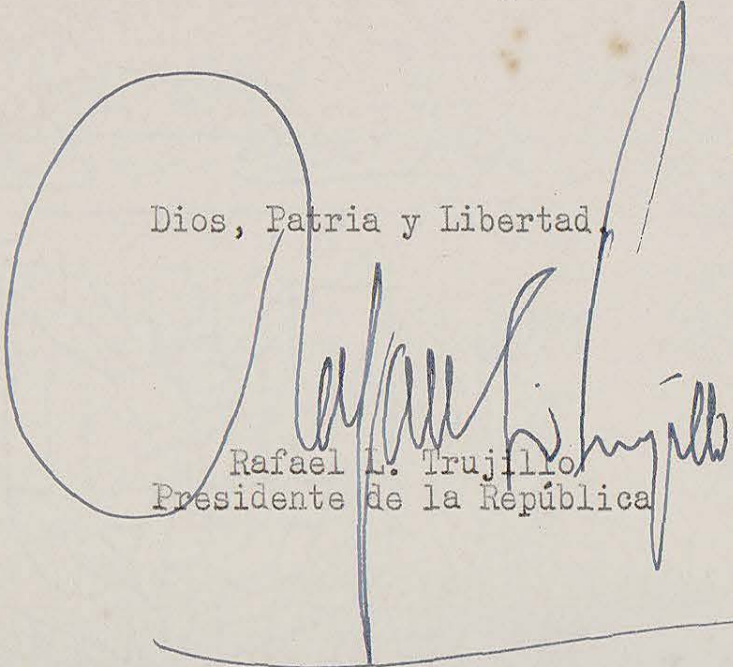
En todos los Contratos indicados se estipula la obliga-

01/18272

ción de los adquirientes de retirar las casas de sobre los sitios en que se encuentran, dentro de los treinta días de la Resolución aprobatoria de los Contratos, con el fin de darles una nueva localización y alineación, dentro del plan de ornato que allí se está llevando a cabo.

Los demás detalles de los Contratos figuran en el texto de los mismos.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1889

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
28 de diciembre, 1944.-

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1887, de fecha 28 de diciembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobados por el Senado, cuatro proyectos de Resolución aprobatorios de los Contratos suscritos por el Estado, el 18 de diciembre de 1944, por los cuales ha vendido algunas casas de su propiedad situadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la forma que sigue:

- a) a Eduardo Rivera C., la Casa No.9, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- b) a Isabel R. González Olivo, la casa No. 15, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- c) a Miguel Angel Martínez Fafá, la casa No.4, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;y
- d) a Jacobo Jerez, la casa No.8 de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$70.00.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

2018219

1887

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Dic. 28, 1944.-

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, cuatro proyectos de Resolución aprobatorios de los Contratos suscritos por el Estado, el 18 de diciembre de 1944, por los cuales ha vendido algunas casas de su propiedad situadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la forma que sigue:

- a) a Eduardo Rivera C., la Casa No.9, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- b) A Isabel R. González Olivo, la casa No.15, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00;
- c) a Miguel Angel Martínez Fafá, la casa No. 4, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00; y
- d) a Jacobo Jerez, la casa No. 8, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$70.00.

Saluda a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

26/1/82-18



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29718

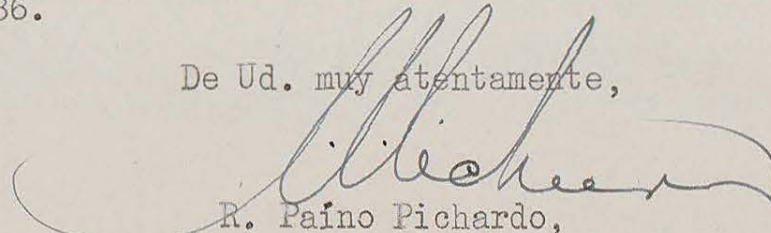
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
31 de Dic. de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien informarle que las Resoluciones que aprueban los contratos suscritos con los señores Eduardo Rivera C., Isabel R. González Olivo, Miguel Angel Martínez Fafá y Jacobo Jerez, relativos a la venta de algunas casas propiedad del Estado ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, han sido promulgadas con fecha 30 de diciembre de 1944 y registradas, en orden sucesivo, con los Nos. 782, 784, 785 y 786.

De Ud. muy atentamente,



R. Pains Pichardo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc  
AM



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la

República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Eduardo Rivera C.;

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Eduardo Rivera C., por virtud del cual el primero vende al segundo la casa #9 de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26324, Serie 1, renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110, de la Avenida Independencia de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; y el señor Eduardo Rivera C., dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 12140, Serie 2, renovada con Sello de Rentas Internas No. 413845, domiciliado y residente en la casa No. 9 de la Plaza de la Colonia Agrícola Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

FAM/.

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende,



EL CONGRESO NACIONAL  
EL NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

*[Handwritten signature in blue ink]*

94 LEGISLATURA *[Handwritten]* de 19 *[Handwritten]*

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*

en el folio: *[Handwritten]* del libro letra: *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Intelectuales

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]*

*[Handwritten signature]*  
Las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Rivera C.-

PAG. NO. 5.-

Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino; Eduardo Rivera C.; Juan B. Ramos, Testigo; y Guaracuya E. Belliard S. Testigo.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

María García Melva  
Secretario.

Ramón Emilio Jiménez  
Secretario.-

FAM/

SENADO NACIONAL

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 19 *[Signature]*

REGISTRADA AL No. *[Signature]*

en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*

No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales. *[Signature]*

Ciudad Trujillo, *[Signature]* de *[Signature]* 19 *[Signature]*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Rivera C. - PAG. NO. 2.-

cede y transfiere al Señor Eduardo Rivera C., quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montadas sobre pilotillos de maderas y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con número 9 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1047 expedido en fecha 7 de diciembre de 1944 contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común; QUINTO: un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.-----

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. - FIRMADOS: R. Paimo Pichardo,

CONGRESO NACIONAL

1914

9<sup>o</sup> LEGISLATUR  
REGISTRADA AL No. 25  
en el folio 7 del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
infilineas.

Ciudad Trujillo, de 1914

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Pains Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y la señora Isabel R. Gonzalez Olivo,;

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y la señora Isabel R. Gonzalez Olivo, por virtud del cual el primero vende a la segunda una casa marcada con el número 15 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, que copiado a la letra dice así:

Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el señor R. Pains Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26324, Serie 1, renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; y la Señora Isabel R. Gonzalez Olivo, Dominicana, ocupada en los quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 188, serie 45, renovada para este año con Sello de Rentas Internas No. 367823, domiciliada y residente en la casa No. 15 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

-sigue-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *19 de Julio de 19* 44

REGISTRADA AL No. *10* del libro letra *10*

en el folio *10* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *10* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *19 de Julio de 19*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Isabel  
ASUNTO: Gonzalez Olivo.- 2.-

PAG. NO.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.-

PRIMERO: El Estado dominicano, por el presente contrato vende, cede y transfiere a la señora Isabel R. Gonzalez de Olivo, quien caepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistente en una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el número 15 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 10 expedido en fecha 21 de Noviembre de 1944 contra el Banco de Reservas de la República en favor del Tesorero Nacional;

TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación ó procedimiento;

CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común;

QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional, para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspon-

-sigue-

FAM/.

GOBIERNO NACIONAL

1ª LEGISLATURA *Ord. No. 19* 44

REGISTRADA AL No. *19* del libro letra *F*

en el folio *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

No. *19* y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *28 de Julio* 19 *44*

*Francisco I. ...*  
Las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Isabel R. Gonzalez Olivo.- PAG. NO. 3.-

dientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.- FIRMADOS: R. Faino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino; Isabel R. Gonzalez Olivo; Juan B. Ramos, Testigo; Guarcuya R. Belliard S. Testigo.- "

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

*Moisés García Melia*  
Moisés García Melia  
Secretario.

*Ramón Emilio Jiménez*  
Ramón Emilio Jiménez  
Secretario.

FAM/.

CONGRESO NACIONAL

1914

*[Faint, illegible handwriting]*

2<sup>a</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 19 *[Signature]*

REGISTRADA AL No. .... del libro letra.....

en el folio..... de asientos de Leyes, Resoluciones

No..... y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina y razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de 19 *[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Miguel Angel Martinez Fafá,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Martinez Fafá, por virtud del cual el primero vende al segundo la casa No.4 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, que copiado a la letra dice así:

Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26324, Serie 1, renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110, de la "Avenida Independencia", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; y el Señor Miguel Angel Martinez Fafá, dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3671, Serie 1, debidamente renovada para el año 1944, con Sello de Rentas Internas No.459432, domiciliado y residente en la casa No. 4 del Batey de la Colonia Agrícola de Villa Isabel,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

9<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 633 de 1944

en el folio 17 del libro letra S

No. 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 28 de Julio 1944  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el  
Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Martinez F.

ASUNTO:

PAG. NO. 2

Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Miguel Angel Martinez Fafé, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de maderas de pino, techada de caña, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en dos departamentos, con galería al frente y marcada con el número 4 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO: el precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1049, expedido en fecha 7 de diciembre de 1944, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: las partes convienen por el presente contrato, en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho Común; QUINTO: un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las

CONGRESO NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 19 de 1944

en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1944

Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprobada por el Congreso Nacional en el acto celebrado entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel A. Martínez Fafá.

ASUNTO:

PAG. NO.

partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.- FIRMADOS: R. Pains Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino; Miguel Angel Martínez Fafá.- TESTIGOS: Juan B. Ramos; y Federico Rodríguez Grullón.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

*Miguel García Mella*  
Miguel García Mella,  
Secretario.

*Ramón Emilio Jiménez*  
Ramón Emilio Jiménez,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 02

91<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 19 44*  
REGISTRADA AL No. *603* de 19 44

en el folio..... del libro letra.....

No. *41* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *19 44* de *19 44*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Jacobo Jerez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Jacobo Jerez, por virtud del cual el primero vende al segundo la casa (8) de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

"Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26324, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; y el Señor Jacobo Jerez, casado, dominicano, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 17222, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas No. 16944, domiciliado y residente en la casa No. (8) Plaza de la Colonia Agrícola, de la calle Isabel Mayer, Provincia de Monte Cristi.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 632  
de 1944

en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos vetados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1944

*[Handwritten Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. q. aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Jacobo Jerez, en fecha 18 de diciembre de 1944. PAG. NO 2

PRIMERO, El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al Señor Jacobo Jerez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies, por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de maderas y dividida en tres departamentos, con galería al frente y un anexo de diez y seis pies ocho pulgadas por nueve pies cuatro pulgadas, que incluye la cocina, de los mismos materiales, marcada con el número 8 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes, para la presente venta, es el de \$70.00 (SETENTA PESOS) moneda de curso legal que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1049 expedido en fecha diciembre 7 de 1944 en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la resolución del Congreso Nacional que aprueba la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado. -----

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Repú-

CONGRESO NACIONAL

REPUBLICA

SENADO

9<sup>o</sup> LEGISLATURA *Prud* de 19 *XX*

REGISTRADA AL No. *679*

en el folio *2* del libro letra *S*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *28* de *Junio* de *19* *XX*

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL


Res. q. aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Jacobo Jerez, en fecha 18 de diciembre de 1944.

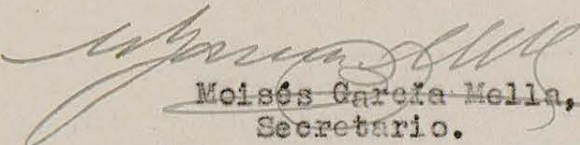
ASUNTO

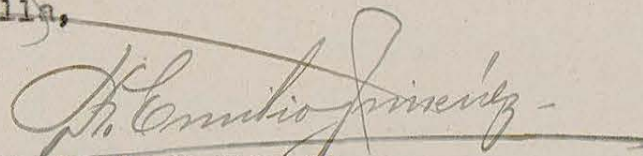
PAG. NO 3

blica Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. FIRMADOS: R. Pafno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino.- Jacobo Jerez.- Juan B. Ramos.- Miguel A. Martínez F.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
Ramón Emilio Jimenez,  
Secretario.



a)

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR R. PAÍNO PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO INTERINO, DOMINICANO, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 26324, SERIE 1, RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 23, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 110, DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SEGÚN PODER EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1944; Y EL SEÑOR EDUARDO RIVERA C., DOMINICANO, SOLTERO, AGRICULTOR, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 12140, SERIE 2, RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 418845, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 9 DE LA PLAZA DE LA COLONIA AGRICOLA VILLA ISABEL, PROVINCIA DE MONTE CRISTY;-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

PRIMERO:--EL ESTADO DOMINICANO, POR EL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE AL SEÑOR EDUARDO RIVERA C., QUIEN ACEPTA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA, UNAS MEJORAS CONSISTENTES EN UNA CASA DE MADERA DE PINO TECHADA DE CANA, DE VEINTE PIES POR DIEZ Y SEIS PIES SEIS PULGADAS, MONTADAS SOBRE PILOTILLOS DE MADERAS Y DIVIDIDA EN TRES DEPARTAMENTOS, CON GALERÍA AL FRENTE Y COCINA DE LOS MISMOS MATERIALES, MARCADA CON NÚMERO 9 DE LA PLAZA DE LA COLONIA AGRICOLA DE VILLA ISABEL PROVINCIA DE MONTE CRISTY; SEGUNDO: EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA LA PRESENTE VENTA ES EL DE \$40.00 ( CUARENTA PESOS ) MONEDA DE CURSO LEGAL QUE EL ESTADO DOMINICANO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN No. 1047 EXPEDIDO EN FECHA 7 de Dic. de 1944 CONTRA EL BANCO de Reservas de la Rep. Dom. EN FAVOR DEL TESORERO NACIONAL; TERCERO: LAS PARTES CONVIENEN POR EL PRESENTE CONTRATO EN QUE ESTA VENTA SE HACE BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DE SER PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL QUE APRUEBE LA VENTA, ESTAS MEJORAS DEBERÁN SER RETIRADAS DE SOBRE LOS SITIOS EN QUE SE ENCUENTRAN, A EXPENSA Y RIESGOS DEL COMPRADOR, SIN NECESIDAD DE NINGUNA INTIMACIÓN O PROCEDIMIENTO; CUARTO: LAS PARTES ENTIENDEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO Ellas se remiten al derecho común; QUINTO: UN ORIGINAL DE ESTE CONTRATO

PÁg. No . 2.-

SERÁ ENVIADO AL CONGRESO NACIONAL PARA FINES DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; Y OTRO ORIGINAL, SERÁ DEPOSITADO EN LA OFICINA DE BIENES NACIONALES PARA SER RADIADO EL INMUEBLE VENDIDO DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO.-----

HECHO Y FIRMADO EN CINCO ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y EL RESTO PARA SER DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS diez y ocho DIAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

R. PAINO PICHARDO,  
SECRETARIO ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO  
INTERINO.

EDUARDO RIVERA C.,

TESTIGO.  
cd-1/00-33

TESTIGO.  
cd. 1999 - 44

b)

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR R. PAÍNO PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO INTERINO, DOMINICANO, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 26324, SERIE I, RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 23, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 110 DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, DE LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SEGÚN PODER EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1944; Y LA SEÑORA ISABEL R. GONZALEZ OLIVO, DOMINICANA, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS, PORTADORA DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 188, SERIE 45, RENOVADA PARA ESTE AÑO CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 367823, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CASA No. 15 DE LA PLAZA DE LA COLONIA AGRICOLA DE VILLA ISABEL, PROVINCIA DE MONTE CRISTY;-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO.

PRIMERO:--EL ESTADO DOMINICANO, POR EL PRESENTE CONTRATO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A LA SEÑORA ISABEL R. GONZALEZ OLIVO, QUIEN ACEPTA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA, UNAS MEJORAS CONSISTENTE EN UNA CASA DE MADERA DE PINO, TECHADA DE CANA, DE VEINTE PIES POR DIEZ Y SEIS PIES SEIS PULGADAS, MONTADA SOBRE PILOTILLOS DE MADERA, DIVIDIDA EN TRES DEPARTAMENTO, CON GALERÍA AL FRENTE Y COCINA DE LOS MISMOS MATERIALES, MARCADA CON EL No. 15 DE LA PLAZA DE LA COLONIA AGRICOLA DE VILLA ISABEL, PROVINCIA DE MONTE CRISTY; SEGUNDO:--EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO POR LAS PARTES PARA LA PRESENTE VENTA ES EL DE \$40.00 (CUARENTA PESOS) MONEDA DE CURSO LEGAL QUE EL ESTADO DOMINICANO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN No. 10

*Diez.* EXPEDIDO EN FECHA 21 de Nov. de 1944 CONTRA EL BANCO de Reservas de la Republica EN FAVOR DEL TESORERO NACIONAL; TERCERO:-- LAS PARTES CONVIENEN POR EL PRESENTE CONTRATO EN QUE ESTA VENTA SE HACE BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DE SER PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL QUE APRUEBE LA VENTA, ESTAS MEJORAS DEBERÁN SER RETIRADAS DE SOBRE LOS SITIOS EN QUE SE ENCUENTRAN, A EXPENSA Y RIESGOS DEL COMPRADOR, SIN NECESIDAD DE NINGUNA INTIMACIÓN Ó PROCEDIMIENTO: CUARTO: LAS

PARTES ENTIENDEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, ELLAS SE REMITEN AL DERECHO COMÚN; QUINTO:--UN ORIGINAL DE ESTE CONTRATO SERÁ ENVIADO AL CONGRESO NACIONAL, PARA FINES DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; Y OTRO ORIGINAL, SERÁ DEPOSITADO EN LA OFICINA DE BIENES NACIONALES PARA SER RADIADO EL INMUEBLE VENDIDO DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO.-----

HECHO Y FIRMADO EN CINCO ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y EL RESTO PARA SER DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS diez y ocho DIAS DEL MES DE Diciembre 1944 DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

R. PAINO PICHARDO,  
SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO  
INTERINO.

*Isabel R. Gonzalez Olivo Ced. 128 Serie 43-*  
ISABEL R. GONZALEZ OLIVO.

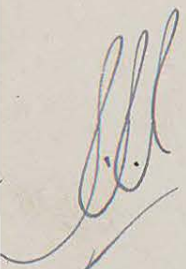
TESTIGO.  
Juan B. Ramos.  
Ced. #1100-S-33.-

TESTIGO.  
Guarocuya E. Belliard S.  
Ced. #1994-S-44.

c)

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR R. PAÍNO PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO INTERINO, DOMINICANO, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 26324, SERIE I, RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 23, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 110, DE LA "AVENIDA INDEPENDENCIA", DE LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA; SEGÚN PODER EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1944; Y-----  
EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MARTINEZ FAFÁ, DOMINICANO, SOLTERO, AGRICULTOR, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 3671, SERIE I, DEBIDAMENTE RENOVADA PARA EL AÑO 1944, CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 459482, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 4 DEL BATEY DE LA COLONIA AGRICOLA DE VILLA ISABEL, PROVINCIA DE MONTE CRISTY;-

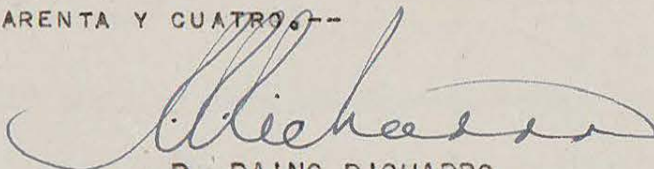
SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

 PRIMERO:-EL ESTADO DOMINICANO, POR EL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE AL SEÑOR MIGUEL ANGEL MARTINEZ FAFÁ, QUIEN ACEPTA EN TODAS SUS PARTES LA VENTA, UNAS MEJORAS CONSISTENTES EN UNA CASA DE MADERAS DE PINO, TECHADA DE CANA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: VEINTE PIES POR DIEZ Y SEIS PIES SEIS PULGADAS, MONTADA SOBRE PILÓTILOS DE MADERA Y DIVIDIDA EN DOS DEPARTAMENTOS, CON GALLERÍA AL FRENTE Y MARCADA CON EL NÚMERO 4 DE LA PLAZA DE LA COLONIA AGRICOLA DE VILLA ISABEL, PROVINCIA DE MONTE CRISTY; SEGUNDO: EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO POR LAS PARTES PARA LA PRESENTE VENTA ES EL DE \$40.00 (CUARENTA PESOS) MONEDA DE CURSO LEGAL, QUE EL ESTADO DOMINICANO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN CHEQUE DE ADMINISTRACIÓN No. 1048, EXPEDIDO EN FECHA 7 de Diciembre de 1944, CONTRA EL BANCO de Reservas de la Rep. Dom. EN FAVOR DEL TESORERO NACIONAL; TERCERO: LAS PARTES CONVIENEN POR EL PRESENTE CONTRATO, EN QUE ESTA VENTA SE HACE BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS DE SER PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL QUE APRUEBE LA VENTA, ESTAS MEJORAS DEBERÁN SER RETIRADAS DE SOBRE LOS SITIOS EN QUE SE ENCUENTRAN, A

Pág. No. 2.-

EXPENSA Y RIESGOS DEL COMPRADOR, SIN NECESIDAD DE NINGUNA INTI-  
MACIÓN O PROCEDIMIENTO; CUARTO: LAS PARTES ENTIENDEN QUE PARA TO-  
DO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, ELLAS SE REMITEN AL DERECHO  
COMÚN; QUINTO: UN ORIGINAL DE ESTE CONTRATO SERÁ ENVIADO AL CON-  
GRESO NACIONAL PARA FINES DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTI-  
TUCIONALES; Y OTRO ORIGINAL, SERÁ DEPOSITADO EN LA OFICINA DE BIENES  
NACIONALES PARA SER RADIADO EL INMUEBLE VENDIDO DEL CATASTRO DE BIE-  
NES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO.-----

HECHO Y FIRMADO EN CINCO ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES  
Y EL RESTO PARA SER DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES, EN  
LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA,  
A LOS diez y ocho DIAS DEL MES DE diciembre DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.--



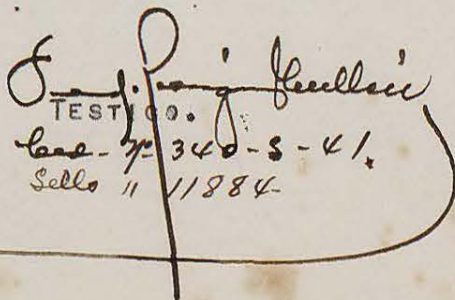
R. PAINO PICHARDO,  
SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO  
INTERINO.



MIGUEL ANGEL MARTINEZ FAFÁ



TESTIGO

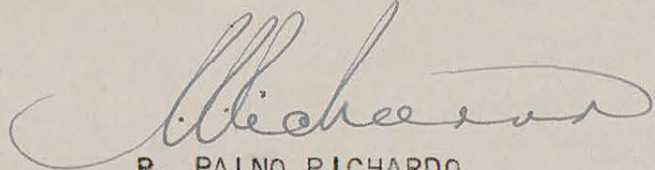


TESTIGO.  
Cae - 7-340-S-41.  
Sello 11/1884.

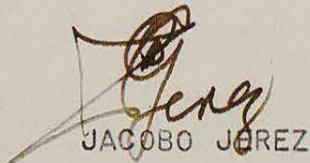


PÁG. No. 2.-

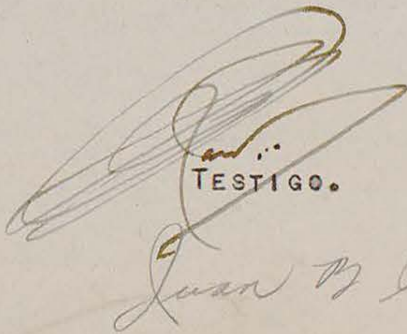
PREVISTO EN ESTE CONTRATO, ELLAS SE REMITEN AL DERECHO COMÚN;  
 QUINTO: UN ORIGINAL DE ESTE CONTRATO SERÁ ENVIADO AL CONGRESO  
 NACIONAL PARA FINES DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTI-  
 TUCIONALES; Y OTRO ORIGINAL SERÁ DEPOSITADO EN LA OFICINA DE  
 BIENES NACIONALES PARA SER RADIADO EL INMUEBLE VENDIDO DEL CA-  
 TASTRO DE BIENES INMUBLES PROPIEDAD DEL ESTADO .-----  
 HECHO Y FIRMADO EN CINCO ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS  
 PARTES Y EL RESTO PARA SER DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS CORRESPON-  
 DIENTES, EN LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLI-  
 CA DOMINICANA, A LOS diez y ocho DIAS DEL MES DE Diciem-  
bre DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.



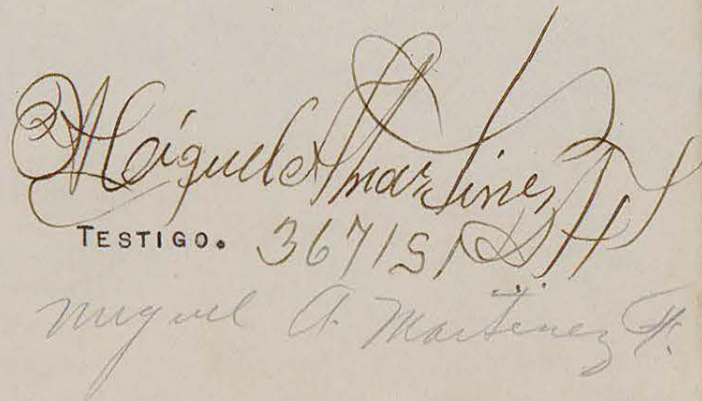
R. PAINO PICHARDO,  
 SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO  
 INTERINO.



JACOBO JEREZ



TESTIGO.  
 Juan M. Ramos



TESTIGO. 36715  
 Miguel A. Martínez

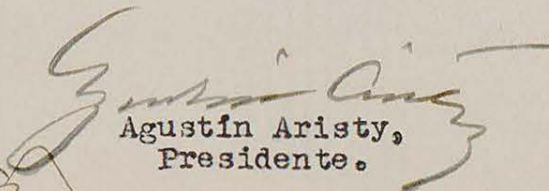
Señores Senadores:

Vuestra Comisión del Tesoro y Comercio, despues de haber estudiado los contratos suscritos por el Estado por los cuales ha vendido las siguientes casas propiedad del Estado, en la Colonia Agrícola de Villa Isabel:

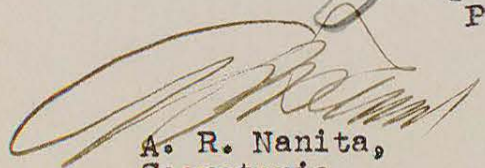
- a) a Eduardo Rivera C., la casa No. 9 de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00
- b) a Isabel R. González Olivo, la casa No. 15, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00
- c) a Miguel Angel Martínez Fafá, la casa No. 4, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$40.00
- d) a Jacobo Jerez, la casa No. 8, de la Plaza de la Colonia Agrícola, en el precio de \$70.00;

y en vista de que existe el propósito de darle una nueva localización y alineación a las casas dentro del plan de ornato que allí se está llevando a cabo y para lo cual se estipula endichos contratos la obligación de los adquirentes de retirar las casas de sobre los sitios en que se encuentran, dentro de los treinta días de las resoluciones aprobatorias de los contratos, os recomienda aprobar los mencionados contratos de venta, salvo vuestro mejor parecer.

POR LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO:



Agustín Aristy,  
Presidente.



A. R. Nanita,  
Secretario.

Mario Termin Cabral,  
Vicepresidente.

Ciudad Trujillo, Diciembre 28 de 1944.